



**N° 0543**

**PUBLICADO EL DÍA:  
29 de noviembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina  
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993  
Ejemplar Ley 11.723**





CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
24 DE OCTUBRE DE 2024

**VISTO:** la necesidad de adecuar a la realidad económica imperante, los procedimientos tendientes a la ejecución de la Obra Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), señala un gran incremento en el Índice de la Construcción, desde el dictado del Decreto (I) N° 521, de fecha 20 de febrero de 2024 modificado por Decreto (I) N° 629 del 29 de febrero de 2024, norma que adecua los valores contenidos en distintos artículos del Decreto Ley N° 21.323/63 de Obras Públicas, hasta el mes de febrero de 2.024.

Que, a lo largo de este periodo, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina junto con la Cámara Argentina de la Construcción han acordado constantemente incrementos en el Convenio Colectivo de Trabajo Jornales de salarios básicos.

Que, los desfasajes producidos en el nivel general de precios inciden directamente en los costos de la Obra Pública, lo que hace que, sea necesario, la adecuación de los valores que se aplican, en el régimen de contrataciones para la ejecución de la misma.

Que, tanto la Constitución Nacional, en sus Artículos N°5 y N°123, como la Constitución Provincial, en el Artículo N°154, aseguran e instituyen, la Autonomía Institucional, Política, Administrativa Económica y Financiera de los Municipios.

Que, en este sentido, la última parte del Artículo N°154 de la Constitución Provincial, establece que la autonomía de dicha Constitución reconoce que no podrá ser limitada por Ley ni autoridad alguna.

Que, el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, establece también que *"El Municipio tiene Autonomía Institucional Política, Administrativa, Económica y Financiera..."*, y

en su 2° párrafo dispone: *"Es independiente de todo otro Poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, las que no podrán ser limitadas por Ley ni autoridad alguna"*.

Que, asimismo el Artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, dispone que *"En ejercicio de su autonomía, el Municipio está facultado (...) para realizar todas las acciones que resulten necesarias en orden a establecer un Gobierno Municipal que actúe como factor de descentralización del poder y propulsor de desarrollo a la región y de la Provincia"*.

Que, en virtud de las normas antes mencionadas, el Municipio se encuentra facultado a determinar sus normas de procedimiento, y en consecuencia el Ejecutivo Municipal se encuentra en condiciones de elevar, los importes contenidos en algunos de los Artículos de la norma que regula la ejecución de Obras Públicas, a valores que se adecuen a la situación imperante en nuestra jurisdicción comunal, a los efectos de llevar adelante una tramitación administrativa más ágil, flexible de acuerdo a las necesidades de las Obras a ejecutar.

Que, es propósito del Ejecutivo Municipal adecuar los valores límites de los distintos tipos de contrataciones que se realizan en el ámbito de la Administración Pública Municipal, a efectos de ajustarlos razonablemente a la actual economía.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias, en Artículo 107 (Deberes y Atribuciones), inciso 4°.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.** - DERÓGASE, el Decreto (I) N° 521, de fecha 20 de febrero de 2024 modificado por Decreto (I) N° 629 del 29 de febrero de 2024, por las razones vertidas en los considerandos del presente.

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0543

La Rioja, 29 de noviembre de 2.024



**ARTÍCULO 2°.- ADECUENSE**, a partir de la fecha los valores contenidos en los Artículos 14°, inciso "a" y "b", 18°, 33°, 113° y 114°, del Decreto Ley 21.323/63 (Ley de Obras Públicas), los cuales quedarán redactados conforme se expresa a continuación:

**"ARTICULO 14°.** - La ejecución de las obras se adjudicarán por licitación pública de acuerdo con las prescripciones de ésta ley, pudiendo prescindirse de tal requisito en los siguientes casos:

a) Cuando el valor total de la obra no exceda la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), moneda nacional.

b) Cuando los trabajos que resultan indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto y pudieran incluirse en el contrato respectivo; el importe de los trabajos complementarios antedichos no excederá de los límites consignados en la siguiente escala:

Costo original de la obra contratada	Limite de contratación por obras Complementarias.
Hasta \$300.000.000	\$ 110.000.000
Desde \$300.000.001 hasta \$945.000.000	20%
Desde \$945.000.001 hasta \$1.200.000.000	15%
Desde \$1.200.000.001 hasta \$1.380.000.000	10%
Más de \$1.380.000.000	5%

Esta escala será acumulativa cuando el monto original de la obra contratada sea superior a PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) (...)."

**"ARTICULO 18°.** - La Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial y un Periódico local, debiendo publicarse con anticipación durante el tiempo que se señalará a continuación:

	DIA DE ANTICIPACION	DIA DE PUBLICACIÓN
\$ 300.000.001 hasta \$ 945.000.000	5	2
\$ 945.000.001 hasta \$ 1.200.000.000	10	3
Más de \$ 1.200.000.00 en adelante	15	4

Cuando la importancia de la obra lo justifique, los anuncios se insertarán en otros diarios o periódicos que determine el Poder Ejecutivo y que no excederán de dos.

El anuncio de la licitación se limitará a mencionar la obra a ejecutar, su ubicación, monto del presupuesto oficial, lugar de la presentación, sitio, fecha y hora de la apertura de propuestas, y el lugar y forma de consultar los antecedentes.

Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en caso de urgencia, pero en este último supuesto habrá necesidad de un acuerdo de Ministros y una amplia publicidad."

**"ARTICULO 33°.** - En los casos que el presupuesto de las obras no supere los PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) moneda nacional, podrá prescindirse de la Licitación Pública, llamándose a Concurso de Precio entre los Licitadores inscriptos en número no menos de tres. (...)"

**"ARTICULO 113°.** - Toda obra cuya ejecución se autorice por administración, deberá contar con los documentos siguientes:

- a) Planos generales y de detalles;
- b) Cómputos métricos y presupuesto total;
- c) Memoria descriptiva;
- d) Término de iniciación y finalización de los trabajos;
- e) Plan de ejecución de las obras, indicando el costo de los materiales, equipos, herramientas y mano de obra.

Esta documentación no se exigirá para las obras conservación menores a PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000) moneda nacional.

Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección de un profesional de la repartición respectiva."

**"ARTICULO 114°.** - La adquisición de los materiales para las obras ejecutadas por administración se efectuará hasta la suma de CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000), por pedido de precios, y en caso de suma urgencia por compra directa."

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y efectúen las anotaciones pertinentes.



**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y el Sr. Secretario de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, notifíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.133.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.  
MARIA INES TOFANELLI – SECRETARIA DE HACIENDA.

**RESOLUCIÓN N° 4559**

**VISTO:**

El Reconocimiento brindado por la Constitución Nacional a los derechos fundamentales de todo ser humano a “la Salud” y a “gozar” de un ambiente sano y sustentable” (Arts. 41 y 42); así mismo, la recepción normativa de tales derechos efectuada por la Constitución de la Provincia de La Rioja (Art. 68), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta de fundamental importancia trabajar en la concientización de la comunidad respecto de la relevancia que tiene el cuidado ambiental, a los fines de procurar la salud de los ciudadanos y del resto de los seres vivos que conforman su entorno. –

Que, el efectivo cuidado del ambiente se describe perfectamente mediante la ejecución de acciones de prevención concretas, unas ligadas a propender el eficaz uso de los recursos naturales disponibles y otras tendientes a evitar el incremento de la contaminación humana. –

Que, el adecuado tratamiento de los residuos sólidos urbanos que se producen cotidianamente en nuestra comunidad, resulta ser una acción clara y concreta que la ciudadanía puede ejercitar a fin de alcanzar la protección ambiental anhelada. –

Que, el procedimiento correcto de dichos residuos debe ser una acción mancomunada por parte del Estado y de la Ciudadanía en su conjunto, en tanto ambos actores pueden y deben trabajar con conocimiento y coordinación para alcanzar las metas de salubridad propuestas. -

Que, para ejecutar las medidas necesarias, es requisito fundamental recuperar los sitios abandonados y capacitar a la ciudadanía. Todos deben comprender las consecuencias de la falta de cuidado ambiental, y al mismo tiempo, todos deben saber que es lo que cada uno puede aportar en pos de mejorar el ambiente. -

Que, en atención a los fundamentos vertidos, solicito a los Sres. Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Crease el Programa ECOPLAZAS, destinado a la transformación de sectores abandonados por la comuna en espacios verdes para uso de toda la comunidad, como así mismo crear en cada plaza sectores de recepción, tratamiento, reciclado de los desechos sólidos a fin de propagar la reutilización de los mismos para luego ser transformados en nuevos materiales de uso común.

**ARTICULO 2°.** - Por medio de este programa se capacitará al personal docente de las escuelas que integran la Ciudad de La Rioja y a la población en general. Dicha formación tendrá como eje central el aprendizaje sobre el debido tratamiento, en origen, de residuos sólidos urbanos, tendiendo a transformar en hábitos cotidianos las actividades de separación, recupero, reutilización y reciclado de desechos, cuyos lugares de recepción serán en las plazas principales de cada barrio. -

**ARTICULO 3°.** - El Programa ECOPLAZAS tiene como finalidad trabajar de forma conjunta con



el Estado y todos los habitantes de la comuna, en pos de un ambiente sano y equilibrado. Por lo que se buscara aumentar la conciencia social respecto de la relevancia que tiene el debido tratamiento de los residuos urbanos destacando que dichos elementos pueden pasar de ser un deshecho a un recurso valioso, para lo cual, resulta primordial su adecuada manipulación y preservación mediante el uso de buenas prácticas; a su vez, se destacara que el debido tratamiento de los residuos solidos en origen disminuye considerablemente los costos operativos del Estado Municipal en el proceso recolección de residuos. -

**ARTICULO 4°.** - Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las tareas de limpieza de los sectores a utilizar, de cartelería indicativa sobre los lugares de recepción. -

**ARTICULO 5°.** - Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

**ARTICULO 6°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo. -

## **RESOLUCIÓN N° 4560**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado que varias calles de nuestra Ciudad, específicamente la calle Olta y Portezuelo (alrededor del hospital Enrique Vera Barros), presentan un estado de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos, peatones e incluso ambulancias que prestan servicio de dicho Hospital.

Que, para mitigar esta problemática y asegurar una transitabilidad segura, es fundamental que el municipio de nuestra Ciudad, intervenga

para garantizar la seguridad y restaurar el estado habitual de estas vías, mediante trabajos de mantenimiento y bacheo en la calle Olta y Portezuelo, en el Barrio Hospital de la Prov. De La Rioja Capital.

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, al Departamento Ejecutivo Municipal, que se lleven a cabo tareas de bacheo y mantenimiento en la calle Olta y Portezuelo, en nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Ana Karina Martínez y Ángel Ávila.

## **RESOLUCIÓN N° 4561**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado que varias calles del centro de nuestra Ciudad, específicamente calle Las Talas, desde calle Algarrobo Blanco hasta Av. Ramón Navarro; presentan un estado



de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos y peatones.

Que, para mitigar esta problemática y asegurar una transitabilidad segura, es fundamental que el municipio de nuestra Ciudad, intervenga para garantizar la seguridad y restaurar el estado habitual de estas vías, mediante trabajos de mantenimiento y bacheo en la calle Las Talas, desde calle Algarrobo Blanco hasta Av. Ramón Navarro, en el Barrio Mis Montañas, de la Prov. De La Rioja Capital.

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, al Departamento Ejecutivo Municipal, que se lleven a cabo tareas de bacheo y mantenimiento en la calle Las Talas, desde calle Algarrobo Blanco hasta Av. Ramón Navarro, en nuestra Ciudad. -

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Emmanuel Ávila. -

## **RESOLUCIÓN N° 4562**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo y/o instalación de nuevas luminarias en calle 25 de Mayo hasta Av. Los Caudillos (Frente de la Escuela N°177 Mariano Moreno), de nuestra ciudad capital.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo, asfaltado e iluminación de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado y falta de iluminación de la cinta asfáltica.

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, al Departamento Ejecutivo Municipal, que se lleven a cabo tareas de mantenimiento e iluminación en calle 25 de Mayo hasta Av. Los Caudillos, en nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0543**

La Rioja, 29 de noviembre de 2.024



Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Ávila.

## **RESOLUCIÓN N° 4563**

**VISTO:**

El Expediente N° 15131-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado que varias calles del centro de nuestra Ciudad, específicamente la calle El Chacho, entre calles Tupac Amaru y Av. San Nicolás de Bari; presentan un estado de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos y peatones.-

Que, para mitigar esta problemática y asegurar una transitabilidad segura, es fundamental que el municipio de nuestra Ciudad, intervenga para garantizar la seguridad y restaurar el estado habitual de estas vías, mediante trabajos de mantenimiento y bacheo en la calle El Chacho, entre calles Tupac Amaru y Av. San Nicolás de Bari, en el Barrio Hospital de la Ciudad Capital.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76, el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se lleven a cabo tareas de bacheo y mantenimiento en la calle El Chacho, entre calles Tupac Amaru y Av. San Nicolás de Bari, de nuestra Ciudad.-

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Ávila.

## **RESOLUCIÓN N° 4564**

**VISTO:**

El Expediente N° 15132-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado que varias calles de nuestra Ciudad, específicamente la calle Perú, desde calle Almirante Brown hasta Av. Santa Rosa; presentan un estado de deterioro con baches y residuos que dificultan la circulación de vehículos y peatones.-

Que, para mitigar esta problemática y asegurar una transitabilidad segura, es fundamental que el municipio de nuestra Ciudad, intervenga para garantizar la seguridad y restaurar el estado habitual de estas vías, mediante trabajos de bacheo, mantenimiento y limpieza en la calle Perú, desde calle Almirante Brown hasta Av. Santa Rosa, de la Ciudad Capital.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

**POR ELLO**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se lleven a cabo tareas de bacheo y mantenimiento en la calle Perú, desde calle Almirante Brown hasta Av. Santa Rosa de nuestra Ciudad..-

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Ávila.

**RESOLUCIÓN N° 4565**

**VISTO:**

El Expediente N° 15133-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo y/o instalación de nuevas luminarias y bacheo en calle Viamonte, entre Av. Córdoba hasta Alicia Moreau de Justo, en el Barrio 12 de Junio, de nuestra ciudad capital.-

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo, asfaltado e iluminación de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por

el mal estado y falta de iluminación de la cinta asfáltica.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

**POR ELLO  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se lleven a cabo tareas de mantenimiento e iluminación en calle Viamonte, entre Av. Córdoba hasta Alicia Moreau de Justo, de nuestra Ciudad.-

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Ávila.

**RESOLUCIÓN N° 4566**

**VISTO:**

El Expediente N° 15134-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado que varias calles de nuestra Ciudad, específicamente la calle Ascasubi 182-230, desde calle Prof. Dr. Bringas Nuñez hasta calle El Chacho; presentan un



estado de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos y peatones.-

Que, para mitigar esta problemática y asegurar una transitabilidad segura, es fundamental que el municipio de nuestra Ciudad, intervenga para garantizar la seguridad y restaurar el estado habitual de estas vías, mediante trabajos de mantenimiento y bacheo en la calle Ascasubi 182-230, desde calle Prof. Dr. Bringas Nuñez hasta calle El Chacho, en el Barrio Hospital de nuestra Ciudad Capital.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD**  
**DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se lleven a cabo tareas de bacheo y mantenimiento en la calle Ascasubi 182-230, desde calle Prof. Dr. Bringas Nuñez hasta calle El Chacho, de nuestra Ciudad.-

**ARTICULO 2°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Ávila.

**RESOLUCIÓN N° 4567**

**VISTO:**

El Expediente N°15150-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

La situación de las cocheras que no funcionan correctamente en diversas peatonales del barrio Hospital, sector 4, lo que genera preocupación entre los vecinos por la falta de espacio adecuado y mantención de las mismas.-

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la adecuada gestión y mantenimiento de las infraestructuras públicas, promoviendo un uso inclusivo y accesible de los espacios destinados a peatones y vehículos.-

Que, la existencia de cocheras en mal estado o en ubicaciones que dificultan el libre tránsito afecta negativamente la accesibilidad en las peatonales y la calidad de vida de los vecinos del barrio Hospital.-

Que, el espacio público debe estar diseñado y mantenido de manera que garantice la seguridad y comodidad de todos los peatones, en especial aquellos con movilidad reducida o discapacidad.-

Que, es un derecho de las personas con discapacidad tener acceso pleno a los espacios públicos y contar con condiciones de accesibilidad que les permitan desplazarse de forma segura y autónoma.-

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD**  
**DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio realicen un relevamiento exhaustivo del estado de las cocheras en las peatonales del barrio Hospital, en especial en el sector 4 del mencionado barrio. Este relevamiento deberá incluir:



- Condiciones de funcionamiento de las cocheras.
- Impacto de su ubicación en el tránsito peatonal, especialmente para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Espacio ocupado por cada cochera en relación con el paso peatonal.

**ARTICULO 2°.-** Instruir a la Dirección de Tránsito y Transporte para que, en conjunto con la Secretaría de Obras Públicas, elabore y ejecute un plan de ordenamiento del tránsito en el barrio Hospital que priorice:

- El libre y seguro tránsito peatonal.
- La accesibilidad para personas con discapacidad.
- La regulación adecuada de los espacios de estacionamiento en áreas aledañas.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Mercado Luna del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por concejal Ramona Ceballos.

## **RESOLUCIÓN N° 4568**

**VISTO:**

La falta de lámparas en diversas luminarias y la ausencia de postes de alumbrado en varios sectores del barrio Vargas de la ciudad de La Rioja, es una situación que genera inseguridad, reduce la visibilidad en horarios nocturnos y afecta la calidad de vida de los vecinos. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el acceso a un sistema de alumbrado público adecuado es un derecho fundamental para la seguridad y bienestar de todos los ciudadanos.-

Que, la falta de iluminación incrementa la vulnerabilidad de los vecinos a hechos de

inseguridad y dificulta el tránsito peatonal y vehicular en horarios nocturnos.-

Que, es responsabilidad del Municipio de La Rioja garantizar la correcta instalación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en todos los barrios de la ciudad, brindando así condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad.-

Que, los vecinos del barrio Vargas han expresado de manera reiterada su preocupación por la falta de lámparas en varias luminarias y la ausencia de postes de alumbrado en otras, lo que ha generado una necesidad urgente de intervención para mejorar la situación.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la realización de un relevamiento en el barrio Vargas con el objetivo de identificar las luminarias que carecen de lámparas, así como los sectores donde faltan postes de iluminación.-

**ARTICULO 2°.** - Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo, en el plazo de 15 días, la reposición de las lámparas faltantes y necesarias en los sectores donde se encuentren ausentes, garantizando una cobertura integral y eficiente de alumbrado público en toda la zona.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos.

## **RESOLUCIÓN N° 4569**



## **VISTO:**

La existencia de microbasurales en distintos puntos del barrio Virgen del Valle, situación que afecta tanto la calidad de vida de sus habitantes como el medioambiente.

Las normativas municipales y provinciales vigentes sobre gestión de residuos y la obligación de mantener los espacios públicos libres de basura y desechos.

La necesidad de implementar medidas efectivas para reducir y evitar la generación de microbasurales en zonas urbanas, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la acumulación de residuos en espacios públicos constituye un riesgo para la salud de los vecinos, debido a la proliferación de plagas y malos olores.

Que, los microbasurales impactan negativamente en la imagen del barrio, afectando el bienestar de los habitantes y desvalorizando el entorno.

Que, la implementación de campañas de concientización y educación ambiental puede ser una herramienta clave para fomentar el manejo responsable de residuos en la comunidad.

Que, es fundamental contar con contenedores y puntos verdes accesibles que permitan la disposición adecuada de los residuos domiciliarios y evitar así que se arrojen en lugares no autorizados.

Que, el municipio tiene la responsabilidad de mantener y preservar los espacios públicos en condiciones adecuadas, así como de aplicar medidas de sanción para disuadir a quienes incumplen las normativas ambientales.

## **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un relevamiento detallado en el barrio Virgen del Valle para identificar las zonas afectadas por microbasurales y determinar las principales causas de su generación.

**ARTICULO 2°.** - Dispóngase la ejecución de un operativo de limpieza y saneamiento en los puntos identificados del barrio Virgen del Valle, con el fin de eliminar los microbasurales existentes y restaurar las condiciones de salubridad en el área.

**ARTICULO 3°.** - Solicítese al Departamento que corresponda del municipio, implemente acciones de vigilancia y control en los sectores más vulnerables del barrio Virgen del Valle, con el fin de sancionar a quienes arrojen basura en lugares no autorizados, conforme a las normativas vigentes.

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos.

## **RESOLUCIÓN N° 4570**

## **VISTO:**

La necesidad de mejorar la circulación vehicular en el microcentro de la ciudad en horarios de alta congestión. -

## **CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar acciones resolutivas a los departamentos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno). -

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0543**

La Rioja, 29 de noviembre de 2.024



Que, La ordenanza 6469/24, declara el estado de Emergencia en diferentes áreas, entre ellas la de seguridad vial.

Que, el manejo de la transitabilidad y el estado de las calles es fundamental, especialmente considerando los diversos aumentos en las tasas municipales implementados por el Municipio de la Capital, que han superado los niveles de inflación en reiteradas ocasiones. -

Que, la falta de mantenimiento adecuado en las calzadas pone en riesgo la seguridad vial de los conductores y peatones, aumentando la posibilidad de accidentes de tránsito en zonas con alto flujo vehicular. -

Que, por lo anterior expuesto, y en función del fortalecimiento de las instituciones republicanas y la consolidación de la democracia riojana, pido a mis pares concejales del Departamento Deliberativo el acompañamiento para que el DEM resuelva el problema vial de los vecinos de la Capital que transitan dicha avenida.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para ordenar el tránsito en el microcentro de la ciudad en los horarios de mayor congestión: entre las 7:00 y 8:30 horas, las 12:30 y 14:00 horas, y de 17:00 a 18:30 horas. -

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Luciana de León. -

**RESOLUCIÓN N° 4571**

**VISTO:**

La ordenanza 6266, que impone el nombre Paseo Granillo Valdés, y el Decreto de Vice intendencia 855, que declara ciudadano destacado ciudad de los azahares al profesor Federico Granillo Valdés por su valioso aporte a la educación y al arte en la ciudad de La Rioja.

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe a los órganos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

Que, el Espacio Artístico Móvil del Museo Municipal Octavio de la Colina, conocido como Paseo Granillo Valdés, constituye un patrimonio cultural de gran relevancia para los ciudadanos de la Capital, contribuyendo al acceso y valoración del arte y la historia local.

Que, la reciente remoción del Paseo Granillo Valdés de la Plaza 25 de mayo ha generado inquietud en la comunidad sobre el paradero de este espacio.

Que, por lo anterior expuesto, y en función del fortalecimiento de las instituciones republicanas y la consolidación de la democracia riojana, pido a mis pares concejales del Departamento Deliberativo, el acompañamiento para que el DEM remita los informes pertinentes en esta materia.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de la Capital que informe sobre el paradero del Espacio Artístico Móvil del Museo Municipal Octavio de la Colina, conocido como Paseo Granillo Valdés, el cual fue retirado de la Plaza 25 de Mayo.

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Luciana de León.-

## RESOLUCIÓN N° 4572

VISTO:

El Expediente N° 15157-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2012, por iniciativa de la concejal Viviana Luna, a través de la Ordenanza N° 5.015, se dispuso la creación del Área Natural Municipal Protegida "Juan Caro - Cebollar" dentro del territorio correspondiente al Departamento Capital.

Que, durante la gestión de la ex Intendenta Inés Brizuela y Doria, la zona de Juan Caro fue puesta en valor y abordada como prioridad, tanto en su factor turístico como también en la protección de la flora y de la fauna, creando el Cuerpo de Guardafauna Municipal, implementándose controles y rondas periódicas, y un puesto de control permanente y específico en el acceso a los circuitos o senderos que dirigen a las bellas cascadas de Abrastain y de Saurral, donde además de controlar el acceso se brindaba información turística y de cuidado ambiental, todo coordinado por la Dirección General de Áreas Naturales Municipales Protegidas, a cargo del Director Alfredo Salinas, en coordinación con la Dirección de Preservación de Flora y Fauna.

Que, fue tal la importancia dada por la gestión de la ex Intendenta a estas zonas protegidas que, en el año 2021, por iniciativa del Director de Áreas Naturales Protegidas, Alfredo Salinas, los concejales Nazareno Ripa y Nicolás Sánchez presentaron un proyecto de Ordenanza para declarar a las cascadas de Abrastain y Saurral como "monumento natural municipal", destacando por su belleza e importancia, buscando que sean protegidas. Sin embargo, el proyecto fue cajoneado en las

comisiones por el Partido Justicialista y nunca pudo ser tratado.

Que, según se pudo conocer, existiría un abandono por parte de la actual gestión a las áreas naturales protegidas, habiendo interrumpido todas las políticas públicas ambientales que se venían aplicando, lo que constituiría un error y un perjuicio enorme para nuestro Departamento.

Por ello, resulta necesario conocer cuáles son las acciones que está llevando a cabo la actual gestión en la zona.

Que, es un tema que preocupa al Cuerpo Deliberativo como órgano de contralor y como representantes de los vecinos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6.843, y;

POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe sobre:

- El funcionamiento del puesto de control en la reserva natural Juan Caro, detallando la cantidad de personal afectado, tareas a realizar, días y horarios de funcionamiento;
- Cantidad de personal afectado al control y rondas periódicas en la zona de Juan Caro, a los fines de preservar la fauna autóctona, días y horarios de trabajo.
- El funcionamiento de los senderos dirigidos a las cascadas de Abrastain y Saurral, personal afectado a su control y cuidado, días y horarios de trabajo.
- Aplicación de la Ordenanza N° 5.015: sanciones aplicadas y liberación de aves.
- Funcionamiento del Cuerpo de Guardafauna Municipal.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0543**

La Rioja, 29 de noviembre de 2.024



**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

## **RESOLUCIÓN N° 4573**

**VISTO:**

El Expediente N° 15163-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, esta gestión municipal cuenta con los ingresos financieros del servicio de estacionamiento medido; con el descongelamiento y aumento exponencial de la tasa de alumbrado público; con los aumentos en las tasas cada tres meses; con nuevos ingresos, como por ejemplo lo regulado en la Ordenanza N° 6.488; y con el apoyo financiero del Gobierno Provincial.-

Que, sin embargo, esos mayores ingresos no se ven reflejados en mejores servicios o más obras.-

Que, a casi un año de la gestión del actual Intendente, preocupa la situación de la ciudad, en donde no se observa una mejora sustancial, a pesar de contar con los recursos correspondientes.-

Que, por ello, resulta necesario conocer cuáles están siendo las prioridades de gestión, sobre todo en materia de servicios públicos.-

Que, es un tema que preocupa al Cuerpo Deliberativo como órgano de contralor y como representantes de los vecinos.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6.843.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información:

a. Informar cuál ha sido la recaudación municipal propia entre el 01/01/2024 y el 01/11/2024.

b. Informar el monto total de recursos destinados a las áreas de servicios públicos, y detallar los montos destinados a cada una de ellas.

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Nazareno Rippa, Ramona Ceballos, Karina Martínez y Ángel Ávila.

## **RESOLUCIÓN N° 4574**

**VISTO:**

La demanda "in Vocce" realizada por los vecinos del Barrio Parque Industrial al momento de realizar la visita al mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado con solo transitar el lugar en horas de la noche, la ausencia total del sistema de iluminación en las calles del barrio, particularmente en Calle Proyectada N° 6, entre Libertad y Julio Corzo.

Que de igual manera la falta de iluminación en la zona genera problemas de inseguridad en los vecinos ya que la falta de iluminación torna el



lugar, como un sitio propicio para las prácticas delictivas.

Que el abandono y ausencia del estado municipal en este sector del barrio, generó la creación de un basural de grandes dimensiones generando contaminación, no solo visual, sino también sanitaria ya que este basural, es un centro y/o foco infeccioso que permiten la proliferación de alimañas e insectos como son ratas, víboras, moscas, mosquitos, etc. Este centro infeccioso se encuentra en la intersección de calles **Proyectada y Progreso**.

Que así mismo en la calle **Proyectada N° 6** entre **Progreso y Julio Corzo** se puede advertir el estado de intransitabilidad en el que se encuentra como consecuencia a la erosión del agua que corre por la misma por la pérdida constante y permanente del servicio de agua corriente.

Que esto se debe a que esa calle no cuenta con un trabajo de compactación y/o consolidación lo que provoca que el deterioro generado por la acumulación de agua.

Que como consecuencia del estado de la arteria después de cada precipitación, los vecinos que habitan la cuadra quedan aislados e incomunicados.

Que, es facultad del Concejo Deliberante el dictado de Resoluciones procurando la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obra Pública y/o Subsecretaria de Zona Norte y/o la que resulte competente a realizar la tarea de colocación y/o reposición de luminarias, según corresponda, en calles **Proyectada N° 6**, entre **Julio C. Corzo** y

**Libertad del barrio Parque Industrial** de esta Ciudad de La Rioja.

**ARTICULO 2°.** - PROCEDASE por la misma área mencionada en el artículo anterior, a realizar las tareas de limpieza y erradicación de basural ubicado en calle **Proyectada N° 6** y **Progreso** del mencionado barrio. -

**ARTICULO 3°.** - PROCEDASE a realizar la tarea de nivelación y compactación de calle proyectada N° 6 entre **Libertad y Julio C. Corzo** del barrio **Parque Industrial**. -

**ARTICULO 4°.**- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. -

**ARTICULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal **Carlos Roncoroni**. -

## **RESOLUCIÓN N° 4575**

**VISTO:**

La nota de fecha 10 de octubre de 2024, enviada a esta concejalía por vecinos del Barrio **Vial**, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado el estado de descuido y falta de mantenimiento de los espacios verdes destinados a plazoletas ubicados en la acera oeste de la calle **Ecuador** del barrio **Vial**.

Que el abandono y falta de mantenimiento de estos espacios transformaron los mismos en micro basurales generado por los mismos transeúntes y/o vecinos desaprensivos.



Que de igual manera se puede observar y constatar con solo transitar el lugar en horas de la noche, la ausencia total del sistema de iluminación en las mencionadas plazoletas.

Que estas circunstancias generan contaminación, no solo visual, sino también sanitaria ya que estos basurales que se fueron formando con el paso del tiempo, son focos infecciosos y permiten la proliferación de alimañas e insectos como son ratas, moscas, mosquitos, etc.

Que de igual manera la falta de iluminación en la zona genera problemas de inseguridad en los vecinos y en la inmensa cantidad de estudiantes residentes que habitan circunstancialmente el barrio por la cercanía a la Universidad Nacional de La Rioja.

Que así mismo en la calle circundante a la plazoleta a intervenir y paralela a calle Ecuador se puede advertir el estado de intransitabilidad en el que se encuentra como consecuencia a la erosión del agua que corre por la misma posterior a las precipitaciones caídas recientemente.

Que esto se debe a que esa calle no cuenta con un trabajo de compactación y/o consolidación lo que provoca que el deterioro generado por la acumulación de agua de lluvia sea constante y no permita el tránsito de vehículos.

Que como consecuencia del estado en que queda la arteria después de cada precipitación, los vecinos que habitan la cuadra quedan aislados e incommunicados.

Que, a los fines de evitar mayores erogaciones al Municipio, y considerando la necesidad de solucionar todos los inconvenientes detectados en un sector de la comunidad del barrio, es de imperiosa necesidad un abordaje integral que incluya bacheo y asfaltado, iluminación y nivelación y compactación de arteria, en la zona por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, es facultad del Concejo Deliberante el dictado de Resoluciones procurando la

realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obra Pública y/o Subsecretaria de Zona Oeste y/o la que resulte competente a realizar la tarea de colocación y/o reposición de luminarias, según corresponda, en la zona de las plazoletas ubicadas en el barrio Vial delimitadas por calles Ecuador, Proyectada, Chiclana y Alvares Jonte del barrio Vial de esta Ciudad de La Rioja. -

**ARTICULO 2°.** - PROCEDASE por la misma área mencionada en el artículo anterior, a realizar las tareas de reasfaltado y/o bacheo en Calle Ecuador desde calle Oncativo hasta Luis Vernet.

**ARTICULO 3°.** - PROCEDASE a realizar la tarea de nivelación y compactación de calle proyectada ubicada en el costado Oeste de la Plazoleta referenciada en el Artículo 1° de la presente. -

**ARTICULO 4°.**- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. -

**ARTICULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Carlos Roncoroni. -

**RESOLUCIÓN N° 4576**

**VISTO:**



Lo establecido por la Ordenanza N° 6050 la cual propicia la imposición del nombre "Parque Sud Rosa Fernández y el Viejo Luna" a la plaza ubicada en Av. Viamonte y Las Heras del barrio Parque Sud de esta ciudad. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que lo establecido en el art. 76° de la Ordenanza N° 1705 Reglamento Interno, faculta al Cuerpo de Concejales a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que lo dispuesto en el art. N° 2 de la Ordenanza N° 6050 encomienda al DEM, la obra de colocación de cartelería alusiva al nombre de la plaza.

#### POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria de Obras Públicas proceda a la colocación de cartelería alusiva al nombre, "Plaza Parque Sud Rosa Fernández y el Viejo Luna" ubicada en Av. Viamonte y Las Heras. del barrio Parque Sud de esta Ciudad.

ARTICULO 2°. - Impútese los gastos de la misma a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.-



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

**INTENDENTE**

**Sr. Armando Emilio Molina.**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**Cra. Maria Ines Tofanelli.**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y  
MOVILIDAD**

**Sr. Fernando Ariel Torres.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Cr. Oscar Nicolás Luna.**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Arq. Mario Gonzalo Bustos.**

**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**

**Dr. Fabricio Bolognesi.**

**SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
CONTROL Y DESPACHO.**

**Sr. Jorge Miguel Zarate.**

**DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA  
SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
CONTROL Y DESPACHO.**

**Sra. Graciela Jofre.**

**COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.**

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero.**

**VICE INTENDENTA**

**Prof. Monica Diaz D´albano**

**SECRETARIO DELIBERATIVO**

**Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan**

**PRO SECRETARIA DELIBERATIVA**

**Lic. Maria Victoria Estrada**

**CONCEJALES**

**Ramona Del Valle Ceballos**

**Anibal David Olivera**

**Ana Karina Martinez**

**Gonzalo David Becerra**

**Marcela Del Valle Martinez**

**Guillermo Benzo Casalderrey**

**Maria Yolanda Corzo**

**Alberto Esteban Centeno Pereira**

**Nazareno Domingo Rippa**

**Luciana De Leon**

**Adriana Viviana Luna**

**Analia Maria Ximena Marengo Diaz**

**Jose Carlos Roncoroni**

**Pablo Gustavo Herrera**

**Angel Emmanuel Avila**



**LA RIOJA  
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO  
DELIBERANTE  
—LA RIOJA—**